



Despacho del Alcalde
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN No. 0016 DEL 2010
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL
EDIFICIO CAPRY 90

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0868 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: ***Administración provisional*** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen mas del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesara la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (negritas y subrayados son del despacho)

Que la señora **ESPERANZA JIMENEZ BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **20.666.015**, en su condición de representante legal de la sociedad **GRUPO PODER S.A.**, identificada con **NIT N° 900.029.642-1**, con domicilio principal en Barranquilla, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la inscripción en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA del señor **RAMIRO TOVAR TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.951.591**, como administrador provisional del **EDIFICIO CAPRY 90**, ubicado en la **Carrera 42H N° 87-213** de Barranquilla.



Despacho del Alcalde
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN No. 0016 DEL 2010
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL
EDIFICIO CAPRY 90

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Fotocopia del acta de nombramiento, realizada el **01 de diciembre de 2009**, donde la sociedad **GRUPO PODER S.A.**, designa como administrador provisional al señor **RAMIRO TOVAR TRUJILLO** como administrador y representante legal del **EDIFICIO CAPRY 90**.
3. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N° **4.951.591** de el señor **RAMIRO TOVAR TRUJILLO**.
4. Fotocopia de la Escritura Pública **No. 1.886 del 09 de septiembre del 2008**, protocolizada ante la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, del Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO CAPRY 90**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO CAPRY 90**, ubicado en la **Carrera 42H N° 87-213** en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA al señor **RAMIRO TOVAR TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 4.951.591**, como Administrador y Representante Legal provisional del **EDIFICIO CAPRY 90**, designado por la sociedad **GRUPO PODER S.A.**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **25 ENE. 2010**

JORGE ROSALES STEEL

SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisado: Beatriz Vieira
Proyectado: Maryuris Peñaranda

Feb 1 / 2010